



DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 52, AÑO 2013, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCION EXENTA N° 6042, DE 2017, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, A BENEFICIARIA **GRACE KATHERINE BENAVIDES POBLETE** DE LA COMUNA DE **SAN FERNANDO**, REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RESOLUCION EXENTA N°

122

FECHA: **01 FEB 2019**

VISTO:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, Art. 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de Diciembre de 1986, en su Art. 2°;
3. Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, Publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de Diciembre de 1965 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley N° 21.125, de fecha 28 de Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2019;
5. Ley N° 19.880, de 29 de Mayo de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
6. Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
7. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones, siendo la última de fecha 26 de Julio 2017 por el Decreto N° 24.
8. Decreto Supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de Marzo del 2018, cuyo trámite de Toma de Razón, data de fecha 24 de octubre 2018.
9. Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L. N°1 (Ministerio del Interior, de 2005.
10. Ley 18.834, sobre estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N° 29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda.
11. Decreto Supremo N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
12. Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de trámite de toma de razón;
13. Resolución Exenta N° 6042, de 11 de Mayo de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega en los Secretarios Ministeriales de Vivienda y Urbanismo las facultades que indica, respecto de los Programas D.S. N° 255/2006, D.S. N°1/ 2011, D.S. N° 52/2013, D.S. N° 49/2011, D.S. N° 10/2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
14. Circular N° 01 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de Enero de 2019, que fija Programa Habitacional Correspondiente al año 2019.
15. Ordinario N° **22 RESERVADO** de fecha 26 de Diciembre del 2018, emitido por SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el cual solicita Asignación Directa de Recursos del Programa Habitacional D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, Subsidio de Arriendo, para Doña **Grace Katherine Benavides Poblete**, de la Comuna de **San Fernando**.
16. Acta de Evaluación de solicitud de Asignación Directa de fecha 23 de Enero de 2019, correspondiente a **Grace Katherine Benavides Poblete**, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
17. Memorándum N° 1 de fecha 23 de Enero de 2019, el cual señala que la Solicitud de Asignación Directa para **Grace Katherine Benavides Poblete**, que cuenta con el respectivo V°B° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a. Que, de los antecedentes expuestos por el Director SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en su Ordinario citado en el Visto N° 15) de la presente resolución, pone de manifiesto la necesidad de asignar directamente el subsidio solicitado en favor de **Grace Katherine Benavides Poblete** atendiendo a los siguientes motivos:
- Presencia de urgente necesidad habitacional.
 - Presencia de bajos ingresos económicos.
 - Presencia de alto grado de vulnerabilidad Social.
 - Presencia de VIF.
 - Cuenta con libreta de ahorro para la vivienda y mantiene ahorro requerido de 4 UF.
 - Escasa red de apoyo.
- b. Que, Resolución Exenta N°6042, individualizada en el visto N° 13), precedente, señala que se ha delegado a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, de dictar las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, de los Programas D.S. N° 255/2006, D.S. N°1/ 2011, D.S. N° 52/2013, D.S. N° 49/2011, D.S. N° 10/2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales que indica.
- c. Que la asignación directa solicitada no excede del 3% de los recursos correspondientes al programa habitacional dispuestos anualmente en la región para la asignación de los subsidios a que se refieren el decreto supremo aludido.
- d. Que, el Decreto Supremo, individualizado en el Visto N° 8, designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre 2018.
- e. Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el visto 15) de la presente Resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgencia habitacional, por lo que dicto lo siguiente:

RESOLUCION:

1. **CALÍFICASE** a Doña **Grace Katherine Benavides Poblete**, Rut **15.545.782-1** en situación de urgente necesidad habitacional.
2. **ASÍGNASE** directamente un Subsidio Habitacional del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda, por 24 meses con el objeto de aplicar este subsidio al pago de la renta de arrendamiento de una vivienda que se destinará única y exclusivamente al pago de las rentas de arrendamiento y al mes de garantía, en el caso que corresponda, a las personas individualizadas a continuación, según los montos máximos que se indican en la tabla:

Nombres	Apellidos	Rut	Monto Sub. Base (UF)	Monto Sub. Gastos Operacionales Art. 50 bis (UF)	Total (UF)	UF Mensual	Plazo
Grace Katherine	Benavides Poblete	15.545.782-1	168	Hasta 0 UF, si correspondiese	168	7,00 UF	24 Meses

Si procede, al monto de Subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, según el artículo 50 bis y siguientes del D.S. N°52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. **ESTABLECESE**, que los valores de los subsidios podrán coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el Art. 5° del D.S. N° 52/2013 de (V. y U.), en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
4. **ESTABLECESE**, que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al del valor del subsidio, éste se ajustará al menor valor.
5. **EXÍMASE** de los requisitos establecidos en el Artículo 16, **Letra f)** del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a la persona individualizada en el resuelto 1 de la siguiente resolución.

6. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio, el Beneficiario deberá realizar un copago, calculado según el Artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
7. Corresponderá a SERVIU Región de O'Higgins, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 3 determinando los montos definitivos a asignar.
8. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo N° 1 precedente, el director de SERVIU Región de O'Higgins podrá asignar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 31 del Decreto Supremo N°52 (V. y U.), de 2013.
9. El subsidio otorgado por la presente Resolución correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de hasta 24 meses contados desde la fecha del contrato presentado a SERVIU Región de O'Higgins. La vigencia del contrato no podrá ser inferior a 12 meses.
10. El Subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de vivienda para el año 2019, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. El monto a imputar será de **168,00** Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelvo 2 de este acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

"Por Orden del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo"


FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.


VºBº Sección Jurídica

CPG/CFC/cfc

Distribución:

- Director SERVIU Región de O'Higgins
 - División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
 - Departamento Técnico SERVIU Región de O'Higgins
 - Departamento Operaciones Habitacionales Región de O'Higgins
 - Equipo Social SERVIU Región de O'Higgins
 - Unidad de Asistencia Técnica SERVIU Región de O'Higgins
 - Departamento Planes y Programas SEREMI MINVU O'Higgins
 - Sección Coordinación Provincial y Comunal SEREMI MINVU O'Higgins
 - Archivo SEREMI MINVU O'Higgins
 - Oficina de Partes.
 - Transparencia Activa artículo 7/g, de la Ley 20.285.
- 24-01-2019

